**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE**

# DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO NO. 28.** Por el que se aprueba ampliar los plazos señalados en el artículo 53, fracción IV, y 41 Z BIS12, ambos de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Es obligación de los ciudadanos contribuir a la hacienda pública mediante el pago de impuestos, derechos y contribuciones, entre los que encontramos el pago de la calcomanía fiscal vehicular, y el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos.

Estas contribuciones las encontramos reguladas por la Ley de Hacienda del Estado de Colima, en sus artículos 53, fracción IV, y 41 Z Bis 12. Las cuales deben pagarlas aquellas personas físicas y morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica que, al 1º de enero del ejercicio fiscal de que se trate, mantengan inscritos vehículos en el Registro Público Vehicular del Estado de Colima, debiéndose realizar el pago a más tardar el 31 de marzo.

El plazo antes mencionado ha sido motivo de tres ampliaciones durante el presente ejercicio fiscal; sin embargo, es de destacar que, por diversas circunstancias, aún existe un número importante de contribuyentes que no han hecho su pago con oportunidad, lo cual da motivo a la posible generación de recargos, multas y actualizaciones, así como dejar de acceder al subsidio al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, principalmente en el próximo ejercicio fiscal; dado que uno de los requisitos para acceder al subsidio es no tener adeudos en ejercicios anteriores.

Los suscritos iniciadores, conscientes de dicha situación, estamos obligados a buscar mecanismos para apoyar el bolsillo y poder adquisitivo de los colimenses, creando acciones reales que les generen un beneficio, con la debida prudencia de no afectar las finanzas públicas u otras áreas de interés para la sociedad.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad ampliar los plazos previstos en la Ley de Hacienda del Estado para que el pago del impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, así como la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, con el objeto de que el pago de éstas se pueda realizar hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con lo cual, aquellas personas que hayan inscrito vehículos en el Registro Público Vehicular durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, podrán cumplir con el pago de las contribuciones mencionadas hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en el inciso a) de la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

Precisándose que, respecto al pago del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, en el caso de vehículos nuevos o importados, se seguirán las reglas previstas en el inciso b) de la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018; esto es, pueden hacerlo dentro de los 30 días siguientes a su adquisición o importación.

La propuesta de ampliación para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el artículo 41 Z BIS 12, va íntimamente relacionada con el plazo del pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, con la finalidad de que la población acceda al subsidio a la tenencia y uso de vehículos previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el presente ejercicio fiscal; circunstancia que representa un beneficio importante para la sociedad colimense, ya que mediante el pago de la calcomanía fiscal vehicular se subsidia el pago de la tenencia o uso de vehículos a quienes cumplan con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 11 de la citada Ley de Ingresos.

Otro de los puntos a destacar en la presente iniciativa es que quienes paguen los adeudos correspondientes al 2018, y tengan adeudos del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, en relación con estos últimos se les otorgará un descuento del 60% sobre el valor de lo adeudado.

Por lo tanto, el contribuyente que haga uso de estos estímulos fiscales únicamente pagará el valor de la calcomanía fiscal vehicular correspondiente al 2018, y si tuviere adeudos del 2017 y anteriores, sólo pagará el 40% de éstos. Este mecanismo constituye un apoyo directo al bolsillo de los ciudadanos del Estado y, a su vez, permitirá que en el 2019 únicamente paguen el valor de la calcomanía fiscal vehicular.

Adicionalmente, se prevé la instrucción a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que procedan con programas operativos vehiculares, con el objeto de revisar e identificar aquellos vehículos que circulan sin estar actualizados en el pago de sus impuestos, para que hagan uso de los beneficios fiscales previstos en la presente propuesta.

Finalmente, es importante resaltar que para la elaboración de la presente iniciativa se llevó a cabo la consulta previa a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre el impacto presupuestario que trae consigo la propuesta que se contiene en esta; ello, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática del Estado. Dicha entidad reporta que la aplicación de los beneficios previstos en el presente proyecto de decreto traerá consigo un impacto presupuestal positivo en las finanzas del Estado y, además, permitirá la regularización de los contribuyentes para acceder al subsidio a la tenencia para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

**D E C R E T O NO. 28**

**PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.

Accederán al subsidio al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos los contribuyentes que paguen dicho impuesto en el plazo previsto en el párrafo anterior y cumplan con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** Durante la vigencia del presente Decreto se otorgará un descuento del 100% de los recargos, multas y actualizaciones generadas durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular y del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a los contribuyentes que se pongan al corriente con el pago de las referidas contribuciones en términos del presente Decreto.

**CUARTO.-** A los contribuyentes que accedan a los beneficios fiscales previstos en los artículos primero, segundo y tercero, se les otorgará un descuento del 60% sobre los adeudos generados en el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por la falta de pago oportuno de las contribuciones previstas en este Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo siguiente:

1. Otorgar amplia publicidad para que los contribuyentes del Estado accedan a los estímulos fiscales que se contienen en el presente decreto, como mecanismo de fomento a la cultura contributiva.
2. Implementar un programa operativo de verificación vehicular, en coordinación con los diez ayuntamientos de la entidad, con el objeto de invitar a los propietarios o tenedores de vehículos a regularizar su situación fiscal, y a su vez, identificar vehículos con situación irregular, para su consecuente actualización en el Registro Público Vehicular.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

**C. ARACELI GARCÍA MURO**

**DIPUTADA PRESIDENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ DIPUTADA SECRETARIA** | **C. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**  **DIPUTADA SECRETARIA** |